

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: JOSE JESITH DIAZ NUÑEZ
Demandados: NUEVA EPS S.A. y PORVENIR S. A.
Radicación: 19 573 31 05 00120190006300

128

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
[REDACTED]

PUERTO TEJADA, quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe que antecede, se dispone:

DASE por contestada la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JOSE JESITH DIAZ NUÑEZ, a través de apoderada judicial, por parte de los demandados NUEVA EMPRESA= PROMOTORA DE SALUD S. A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS = DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones == previas, de saneamiento y fijación del litigio, SEÑALASE el == día miércoles veintiseis (26) de mayo del presente año, a las= dos (2) de la tarde. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en sus numerales 1 y 2.

N o t i f i q u e s e .

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA
Firma electrónica

El Secretario,


EVER PIAMBA MONTERO